



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

210
R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

25/01/21

RESOLUCIÓN No. 020 de 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; artículo 9° de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio allegado al Despacho del Alcalde, el doctor Ruben Darío Londoño Londoño Gerente del E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios cita al señor Alcalde a reunión de Junta Directiva ordinaria, la cual tendrá lugar el día Jueves Veintiocho (28) de enero de 2021 a las 8:00 a.m. de manera virtual semipresencial.

Que con relación a la función administrativa, el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, señala que se encuentra al servicio de los intereses generales y consagra de manera expresa la facultad de delegación de funciones, al disponer lo siguiente: "... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...".

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9°, prescribe: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias... podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley" . (Subraya fuera de texto).

Que a su vez el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala: "...Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...".

Que los múltiples compromisos laborales y reuniones en los que a diario tiene que estar presente el Señor Alcalde, le impiden asistir a las reuniones de Junta Directiva ordinaria del E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, razón por la cual se considera necesario delegar esta función.

Que conforme a la normatividad citada, se procederá a delegar la función al Secretario de Salud o quien haga sus veces, la función de asistir a las reuniones de Junta Directiva ordinarias y extraordinarias del E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, que se celebren a partir de la fecha y durante la vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 1020 de 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **Lina María Gil Tovar**, quien funge como Secretaria de Salud o quien haga sus veces, la función de asistir y participar con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva ordinarias y extraordinarias del E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, que se celebren a partir de la fecha y durante la vigencia 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias señaladas en las disposiciones legales pertinentes, relacionadas con los temas objeto de la citación, **pero tendrá la obligación de presentar informe ejecutivo de la reunión, comité, junta o actividad delegada, con los respectivos soportes entregados durante la misma y los respectivos compromisos adquiridos, informe que deberá ser presentado dentro del primer día hábil siguiente.**

ARTICULO TERCERO: La presente delegación traslada las competencias del titular a la persona delegada y puede ser reasumida en cualquier momento por la autoridad delegante.

ARTICULO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, al día **25** de Enero de 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboro: Leidy Tatiana Toquica Rendón- Abogada Contratista Despacho
Reviso: Despacho Alcalde